



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 3
Núm. 84

SUMARIO

- V. Informe trimestral de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente a los meses de abril, mayo y junio; ----- 01
- VI. Autorización de la baja de bienes muebles de las diferentes áreas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.”; -----02
- VIII. Aprobación de la Convocatoria y Reglas de operación del “Programa Molinos de Nixtamal para uso doméstico”; ----- 05
- IX. Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2024; ----- 07

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Informe trimestral de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente a los meses de abril, mayo y junio**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 62 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 61, que las Entidades Paramunicipales deberán también rendir informes al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, acción señalada dentro del artículo 15, fracción XX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral DIF del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
2. Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SMDIF/175/2024, recibido en esta Secretaría de Ayuntamiento el día 03 de julio de 2024, la Directora del Sistema Municipal DIF, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, se considerará para turnarse a mesas de trabajo tanto de comisión como de pleno, a efecto de que sea analizado y en su caso sometido a la aprobación del pleno en sesión de cabildo, el punto relativo a la rendición de su informe trimestral de las actividades realizadas por las diferentes áreas a su cargo durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, dando cumplimiento así a la normatividad señalada;
3. Que, por lo anterior, en mesas de trabajo realizadas en fecha 30 de julio del año en curso, la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó ante la Comisión de Gobernación, así como el Pleno del Ayuntamiento, el informe señalado en el considerando que antecede, dictaminando procedente someter dicho punto a la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se tiene por presentado el informe trimestral de actividades de los meses de abril, mayo y junio de 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., mismo que forma parte integral de la presente acta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el medio oficial del Gobierno Municipal la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal DIF y a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, así como a la Titular de la Contraloría del Sistema Municipal DIF para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Autorización de la baja de bienes muebles de las diferentes áreas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**"; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----**AUTORIZACIÓN DE LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XII, 49 y 50 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 59 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

1. Que, los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.;
2. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, y asimismo, los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.;
3. Que, acuerdo al Artículo 59 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público.;
4. Que, el Artículo 30 Fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para Administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control su cumplimiento.;
5. Que, mediante sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, de fecha 17 de julio de 2024, se dictaminó como viable la baja definitiva de inventario de manera contable y administrativa de diversos bienes muebles.;

6. Que, a través del memorándum NO. DA/204/2024., recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 25 de julio de 2024, el Director de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración de este Ayuntamiento la baja definitiva de diversos bienes muebles del patrimonio del municipio que se encuentran debidamente registrados en el inventario de bienes muebles y sistema contable;
7. Que, en mesas de trabajo realizadas el día 30 de julio de 2024, la Dirección de Administración presentó de manera detallada los bienes a dar de baja a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando su procedencia para llevarlo como punto de acuerdo a la próxima sesión de cabildo.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza realizar el procedimiento de baja definitiva de los bienes descritos en el Acta de fecha 17 de julio de 2024, remitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco y sus anexos, mismos que forman parte del apéndice de la presente acta.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios proceder a realizar la baja definitiva de los bienes referidos, coordinándose en todo momento con la Dirección de Finanzas y el Órgano Interno de Control, para la correcta afectación tanto en el inventario de bienes como de los registros contable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el medio oficial del Gobierno Municipal la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración, Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación de la Convocatoria y Reglas de operación del “Programa Molinos de Nixtamal para uso doméstico”**; el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA MOLINOS DE NIXTAMAL PARA USO DOMÉSTICO”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30, 38, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, una de las prioridades de este gobierno municipal es buscar una mayor comodidad en los hogares de la población por ello presenta el proyecto denominado “Programa Molinos de Nixtamal para uso doméstico”; del fondo de Participaciones 2024, beneficiando con ello a 97 familia Amealcenses;

3. Que, con relación a lo anterior, la Directora de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, a través del memorándum N°. DDAM/D/130/2024, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la Aprobación de la Convocatoria y Reglas de operación del “Programa Molinos de Nixtamal para uso doméstico”; para quedar conforme al anexo que en su momento formará parte de la respectiva acta;
4. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas el día 30 de julio del año en curso, ante las Comisiones Permanentes de Dictámen de: Desarrollo Agropecuario, Rural, Económico Y Social, así como la de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan la Convocatoria y Reglas de operación del “Programa Molinos de Nixtamal para uso doméstico”, tal como señala el anexo que forma parte del apéndice de la presente Acta;

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación de las Reglas de Operación del “Programa Molinos de Nixtamal para uso doméstico” como son gestión y aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial del gobierno municipal “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión, en el medio oficial del Gobierno Municipal la “Gaceta Municipal”.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, Directora de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, Director de Administración, y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Noveno Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2024**; el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTE A RECURSOS FISCALES 2024; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; y 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública

municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

3. Que, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que, en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
4. Que, el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, de igual forma, dicha Ley tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación, control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
5. Que, con fundamento en los considerandos anteriores, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento la petición para considerar en la próxima sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento, el punto referente a la **aprobación del Programa de Obra Anual, ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2024**; por la cantidad de \$1,254,000.00 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil 00/100 M.N.), para la ejecución de obra pública en Municipal;
6. Que, mediante mesas de trabajo realizadas el día 30 de julio de 2024, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes de la Comisión Permanente de Dictámen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al pleno del Ayuntamiento, el punto referente a la aprobación del Programa señalado en el considerando anterior, solicitando se someta su aprobación mediante sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2024; en los siguientes términos:



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
RECURSOS FISCALES 2024
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2024**

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)	GRADO DE DEJARO SOCIAL	INCIDENCIA DEL PROYECTO	RUBRO DE GASTO Y TIPO DE COORDINACION FISCAL	SUBCLASIFICACION	MODALIDADES POR TIPO DE PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	BENEFICIARIOS CANTIDAD UNIDAD	METAS CANTIDAD UNIDAD	INICIO	TERMINO	INVERSION
1	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE DE ACCESO AL POZO, SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO.	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO.	Z20010048	MEDIO	DIRECTA	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACION	AMPLIACION	CONTRATO	10 VIVIENDA	5.00	12-ago-24	10-nov-24	\$ 660,000.00
2	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN ACCESO AL AUDITORIO, SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO.	SANTIAGO MEXQUITTLAN BARRIO 4TO.	Z20010048	MEDIO	DIRECTA	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACION	AMPLIACION	CONTRATO	1 VIVIENDA	1.00	12-ago-24	10-nov-24	\$ 94,000.00
3	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO A LA TORRE, SAN NICOLAS DE LA TORRE	SAN NICOLAS DE LA TORRE	Z20010056	BAJO	DIRECTA	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	ELECTRIFICACION	AMPLIACION	CONTRATO	2 VIVIENDA	3.00	12-ago-24	10-nov-24	\$ 500,000.00
TOTAL														\$ 1,254,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Publicas, realizar la publicación de la Aprobación del Programa referido en el acuerdo anterior, en un medio de comunicación de mayor circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil.;

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas; Dirección de Obras Públicas; Órgano Interno de Control y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

1538